DEPARTAMENTO DEL CASANARE
MUNICIPIO DE VILLANUEVA

CONCURSO DE MERÍTOS ABIERTO No. VC-CM-006 DE 2026

OBJETO:

"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SOLO PARA CONSULTA

Para mayor información sobre su contenido podrá verificarse a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o en la oficina asesora jurídica de la Alcaldía Municipal de Villanueva -Casanare, ubicado en la Calle 8ª No.13-57/59, barrio Fundadores Edificio de la Alcaldía Segundo Piso.

2026

CAPITULO I
INTRODUCCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN. -

El Municipio de Villanueva es una entidad pública del orden territorial, nivel subcentral del gobierno y en adelante para todos los efectos de este Pliego de Condiciones se denominará EL MUNICIPIO, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la Selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Consultoría cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE".**

El proponente examinará cuidadosamente el pliego de condiciones, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad al mismo y tendrá en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito al Comité asesor y evaluador, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por medio electrónico.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN. -

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el Art. 219 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 Decreto 1082 de 2015 los cuales establecen lo siguiente: Numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

2o. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995 Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
(...).

Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el Art. 219 del Decreto 019 de 2012

"(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (...)

Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Decreto 1082 de 2015:

***2.2.1.2.1.3.1* Procedencia del concurso de méritos.** *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...)*

CAPITULO II
ASPECTOS GENERALES

2.1 CONVOCATORIA VEEDURÍAS. -

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del numeral 2.2.1.1.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme la Ley, interesadas en realizar el control social al proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

2.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. -

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO correspondiente** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN". -

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número telefónico: (1) 565-8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000-913-040 o

(1)560-7556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, DC.

2.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. -

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.5 COMUNICACIONES. -

Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito al Comité asesor y evaluador, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

La comunicación debe contener:
(a) el número del presente Proceso de Contratación.
(b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
(c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el capítulo III del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

2.6 IDIOMA. -

Los Documentos y las Comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser

oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. -

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Sin embargo, tratándose de los documentos presentados para acreditar títulos expedidos en el exterior, se exigirá que presenten con la propuesta la convalidación de dichos títulos y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS. -

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión de la página web http://www.colombia.com/cambio_moneda/.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

CAPITULO III
DEFINICIONES

3.1 DEFINICIONES. -

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Villanueva y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Villanueva por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la interventoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

4.1 DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO -

El proceso a desarrollar a través de Concurso de Méritos corresponde al objeto contractual **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE".**

La Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los Documentos del Proceso. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC. -

El servicio a contratar se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel de desagregación, así:

El clasificador de Bienes y Servicios es::				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
[F] – Servicios	80000000 - Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	
[F] – Servicios	80000000 - Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101600 - Gerencia de proyectos	
[F] – Servicios	81000000 - Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81102200 - Ingeniería de transporte	
[F] – Servicios	81000000 - Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología	81130000 - Estadística	81131500 – Metodología y análisis	

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".*

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. -

El valor estimado del contrato es de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($116.060.700),** el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1. CDP NO.	A) 000985 del 30 de octubre de 2026.
1.1. RUBRO PRESUPUESTAL	A) 2.3.1.24.09.001.13.02
1.1.1. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	A) REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD. -MUTRA -
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	A) 0200

1.1.3. VALOR	A) $ 116.060.700,00 **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($116.060.700).**

4.4 FORMA DE PAGO -

El municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: El municipio cancelara el 100% del valor del contrato una vez se haya verificado el cumplimiento del objeto contractual, presentación del informe de ejecución de los productos por parte del contratista debidamente soportados y aprobados por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago, expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación, y esta última debe estar aprobada en SECOP II. los pagos se efectuarán según la disponibilidad del PAC.

Además, en cada pago deberá aportar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del decreto 0287 de 2026 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.6.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo de Ejecución del Contrato es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN. -

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Villanueva ubicado en el Departamento de Casanare.

4.7 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS. -

Mediante Publicación en el Portal Único de Contratación se publicará el proyecto de pliegos. El proyecto del Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la Oficina Asesora Jurídica en las instalaciones de la Alcaldía, del Municipio de Villanueva - Casanare, en el SECOP II, dentro de este término los interesados en este proceso y las veedurías ciudadanas podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes respecto del mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.8 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. -

Conforme los artículos los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publica en la página web del SECOP II al momento de la apertura del proceso de selección.

4.9 APERTURA DEL PROCESO. -

La apertura del proceso será el día señalado en el numeral 12.1 Cronograma, mediante la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

4.10 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. -

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio de Villanueva las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma y atendiendo lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.**

Las ADENDAS se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

4.11 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO. -

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección será el señalado en el cronograma, contado a partir de la fecha de apertura del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente EL MUNICIPIO.

4.12 CIERRE DEL PROCESO. -

El cierre del presente proceso se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.
Dentro de la hora siguiente en la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, se procederá a la desencriptación de los sobres de las propuestas. De esta diligencia se generará la respectiva constancia a través de la Plataforma SECOP II.

4.13 APERTURA DE PROPUESTAS. -

Dentro de la hora siguiente a la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas (cierre), se procederá a la desencriptación del Sobre No. 1 que contenga los documentos habilitantes del proponente (Jurídicos, Financieros, Técnicos). De esta diligencia se generará la respectiva constancia a través de la Plataforma SECOP II.

4.14 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS. -

Vencido el término de verificación de requisitos habilitantes, de evaluación y calificación de ofertas técnicas, el Municipio de Villanueva dará traslado del informe, por el término de tres (03) días hábiles. Este informe se publicará a través del SECOP II por el plazo indicado en el cronograma y simultáneamente estará a disposición de los proponentes en la oficina - Comité Asesor y Evaluador.

Durante este término los oferentes podrán presentar las observaciones por el SECOP II que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas mediante acta y se presentará el resultado final, en el evento de que se modifique la evaluación a raíz de las observaciones, en ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme el [Decreto 1082 de 2015 y ley 1150 de 2007].

4.15 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. -

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 Artículo 77 parágrafo primero en concordancia con la ley 1150 de 2007 Artículo 9, el Acto de Adjudicación es irrevocable, obliga al Municipio y al adjudicatario y no tendrá recursos de la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.
No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales caso en el cual el municipio podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 12.

CAPITULO V
LIMITACIÓN A MIPYMES

5.1 CONVOCATORIA LIMITACION A MIPYME.S

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: **CIENTO DIECISÉIS**

MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($116.060.700), el cual es inferior al umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y que corresponde a $511.708.497,00, por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

5.1 REQUISITOS HABILITANTES. -

El Municipio a través del Comité evaluador designado por el ordenador del gasto, para el presente proceso de selección, verificará los requisitos que se relacionan a continuación, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección; el Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento a los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS: (REQUISITO HABILITADOR). -

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA. -

En el presente proceso de selección pública pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o bajo la figura jurídica del Cónsorcio o, Unión Temporal o bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular.

La capacidad para contratar de cada, uno de los oferentes será verificada y evaluada con base en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1983, a fin de establecer si tienen aptitud para ser sujetos de los derechos y de las obligaciones Jurídicas planteadas con la presente convocatoria y del respectivo contrato que se derive de esta.

Solo se tendrá como oferentes habilitados para participar en la convocatoria, a quienes acrediten tener capacidad jurídica que les permita crear, modificar o extinguir las relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma, por sí mismas sin el ministerio o la autorización de otra persona conforme a lo establecido en los Artículos 1502 y sub siguientes del Código Civil, en concordancia, con lo establecido en el Articulo 12 y sub siguientes del Código de Comercio.

El Municipio el Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

A. Si es persona jurídica, el Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalará a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir; ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal; iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual; iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; v) Verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas; vi) Registro Único Tributario actualizado.

B. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la cédula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) verificación en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: i) (CIIU: M7020) Que su actividad económica esté relacionada con Actividades de consultoría de gestión (Resolución No. 000114 de diciembre 21 de 2020 DIAN). iv) Registro Único Tributario actualizado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

Consorcios y Uniones Temporales, en atención a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

A. **Apoderados,** los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y

suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Villanueva en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

B. **Apoderado Personas Extranjeras,** las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

C. **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL),** en el caso de que el proponente sea una Entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales).

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

5.1.1.1 CONFLICTOS DE INTERÉS. -

No, podían presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

1.1. Los Proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.

1.2. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Así mismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
1.3. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Municipio de Villanueva- Casanare o con el Adjudicatario del contrato principal.
1.4. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción, de las sociedades anónimas abiertas.
1.5. Adicional se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 5 de la ley 1474 de 2011.

5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. -

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el **Anexo correspondiente** y debe estar firmada por el Proponente, Persona Natural, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

- Relacione el número de folios que la integran.
- Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.
- Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.
- La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.
- Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.
- Señale el término de validez de la propuesta.
- Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
- Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los

Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

- Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.
- La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de la cedula de ciudadanía de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.
Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

Que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

Si no se anexa a la oferta la Carta de Presentación de la Oferta, la propuesta será INHABILITADA.

5.1.1.3 ABONO DE LA PROPUESTA. -

Si el proponente individual es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional idóneo para abonar la propuesta, deberá acreditar título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías, con experiencia general mínima de cinco (05) años y relacionada mínimo de tres (03) años en estudios de tránsito y/o movilidad, demostrables mediante documentos idóneos (certificaciones o contratos y actas de liquidación, entre otros), a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia mínima de tres (3) meses. Declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; que su actividad económica esté

relacionada con actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica (excepto las personas que a la luz del ordenamiento legal ejercen una profesional liberal), Registro Único Tributario actualizado.

Para este caso deberá también acreditarse que el profesional que avala la propuesta posee vínculo contractual vigente con el ente proponente.

Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

5.1.1.3.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. -

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica.
En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

5.1.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN. -

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

a. Indicar expresamente si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
c. Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
d. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
e. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
f. La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
g. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de

cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

h. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.
i. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.
j. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
k. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
l. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

5.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria debidamente vigente a 2026. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días

anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que auténtica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.1.6 CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL. -

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso y debidamente vigente a 2026, en el cual se acredite que la actividad económica del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas Revisión 4, adaptada y revisada para Colombia por el DANE, con adaptación para Cámaras de Comercio, la siguiente actividad económica.

SECCIÓN DIVISIÓN GRUPO CÓDIGO CIIU

M - Actividades profesionales, científicas y técnicas 71 - Actividades de ingeniería; ensayos y análisis técnicos 711 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

PARAGRAFO: En caso de proponentes, quienes tengan como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocido por el estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico, no están obligados a presentar el Registro Mercantil.

5.1.1.8. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El art. **23** de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".
(...)
"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

a. Persona Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

a. Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía

b. Copia al 150%, de la tarjeta profesional
c. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.
d. Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6), contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. ***En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.***

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva Casanare verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Personas Naturales

Para el caso de los proponentes personas naturales, que participen en el proceso de selección de manera individual o como integrante de un consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta la legislación nacional vigente, entre ellas las disposiciones del decreto 806 del 30 de abril de 1998, el cual señala:

"Artículo 25. Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Son afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, todos los residentes en Colombia que se encuentren

afiliados al Régimen Contributivo o al Régimen Subsidiado y los vinculados temporalmente según lo dispuesto en el presente decreto.
La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado. Temporalmente, participará dentro del sistema la población sin capacidad de pago que se encuentre vinculada al sistema".

Artículo 26. Afiliados al Régimen Contributivo. Las personas con capacidad de pago deberán afiliarse al Régimen Contributivo mediante el pago de una cotización o aporte económico previo, el cual será financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Serán afiliados al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

1. ***Como cotizantes:***

a) Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, incluidas aquellas personas que presten sus servicios en las sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país;
b) Los servidores públicos;
c) Los pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sobrevivientes o sustitutos, tanto del sector público como del sector privado. En los casos de sustitución pensional o pensión de sobrevivientes deberá afiliarse la persona beneficiaria de dicha sustitución o pensión o el cabeza de los beneficiarios;
d) Los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas naturales residentes en el país, que no tengan vínculo contractual y reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean iguales o superiores a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes;
e) Los cónyuges o compañeros(as) permanentes de las personas no incluidas en el Régimen de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y que reúnen alguna de las características anteriores. La calidad de beneficiado del cónyuge afiliado a sistemas especiales, no lo exime de su deber de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos de la Ley 100 de 1993.

2. ***Como beneficiarios:***

Los miembros del grupo familiar del cotizante, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo.

Cuando el oferente o proponente, sea **persona natural** debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme

correspondiente. Del Presente Documento. *Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo*.

Disposiciones comunes para los proponentes singulares, y plurales:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y **para efectos de la habilitación** tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral **de los últimos seis (06) meses exigibles** contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

1. La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.
2. Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.
3. En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).
4. Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente.
5. En caso de presentar **acuerdo de pago** con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
6. El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán **aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado**. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.
7. Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

D. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

8. **Para las personas naturales,** en caso de que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

5.1.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO. Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

5.1.1.10 CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

5.1.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

5.1.1.12 DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

5.1.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

a. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal
b. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Villanueva requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

a. Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
b. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
c. En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de verificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el código Nacional de Policía, ley de 1801 del 2016, título I, capitulo II; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
Certificado de verificación de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley 1918 de 2018; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC – aplicativo REDAM, en consideración a lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarios que han asumido o se les ha impuesto.

5.1.1.14 CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, podrá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con los siguientes códigos:

El Clasificador de Bienes y Servicios es:

SEGMENTO / FAMILIA / CLASE / UNSPSC

80 10 15 00 Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa

80 10 16 00 Gerencia de proyectos

81 10 22 00 Ingeniería de transportes

81 13 15 00 Metodología y análisis

De acuerdo con la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización.

En consecuencia, para la habilitación el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

a) El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta
b) Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas
c) Verificar que la información está en firme para el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (Ver Ley 1882 de 2018).
d) El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

5.1.1.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. -

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, en los siguientes términos:

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)".

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

Adicionalmente de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026, la obligatoriedad de aplicación de criterios diferenciales para empresas emprendimiento y de mujer y en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la entidad establecerá tres (3) criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedecerá a empresas que no ostenten la condición de empresas emprendimiento de mujer, y el segundo y

tercero a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado del presupuesto oficial.
Criterio dos (2) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor estimado del presupuesto oficial.
Criterio tres (3) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato; dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

5.1.1.16 INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS. –

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) para poder participar en este proceso de selección. **Anexo correspondiente.**

5.2.2 REQUISITOS FINANCIEROS: (FACTOR HABILITANTE).-

5.2.2.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", los Interesado deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar cotización.
Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "*los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta*", en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.
La Alcaldía debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.
De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.
Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "*todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*".
En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
2. Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.

3. Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.
4. El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el interesado debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

I. Capacidad financiera.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre 2025 según corresponda.

Nota: Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la empresa tendrá en cuenta la información registrada en el registro único de proponentes, del balance de apertura. Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Patrimonio Neto	Activo – Pasivo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 40%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,0

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

a) Liquidez: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

b) Endeudamiento: $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

c) Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota: En caso de que el indicador de razón de cobertura su denominador sea igual a cero, esta será declarada como habilitada. Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.

d) Para los indicadores que son valores absolutos (Patrimonio Neto y Capital de trabajo), la siguiente es la fórmula aplicable:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

II. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Rentabilidad sobre el Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre los activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la

capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 6%

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

a) Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

b) Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

I. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES ASÍ COMO LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el Departamento estableció los criterios diferenciales para las emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. además de lo contemplado en el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026.

Una vez revisado el estudio del sector desde el análisis de la oferta y la demanda se establecieron como indicadores diferenciales a acreditar los índices de capacidad financiera numeral 3 del artículo 2.2.1.2. 4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 del 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026 así:

Indicador	Formula	Margen solicitado

Patrimonio Neto	Activo – Pasivo	Mayor o igual al 80% del presupuesto oficial.
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 80% del presupuesto oficial.
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 50%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,0

Los demás indicadores deberán acreditarse de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores de este documento.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para acreditar la condición de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el Proponente deberá acreditarlo tal como lo establece el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del decreto 0187 de 2026 y demás artículos lo complementen, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0187 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales por para emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para mi pymes en el sistema de compras públicas decreto 1860 de 2021 solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3°, Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

I. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El municipio podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la Alcaldía no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

A) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite

en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos previamente.

5.1.2 REQUISITO TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR). -

Para que las propuestas sean consideradas HABILES desde el punto de vista técnico, los proponentes deben cumplir con los requisitos de la experiencia.

5.3 EXPERIENCIA PROPONENTE.

5.1.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia especifica de la siguiente manera:

CRITERIO
Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contenga o guarde relación con el desarrollo de "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL SECTOR DE TRÁNSITO Y/O MOVILIDAD" cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos. Para el presente proceso la cuantía corresponde a **165.72 SMMLV.**

Igualmente cada uno de los contratos acreditados deben estar inscritos en el RUP con por lo menos (03) de los en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

80101500
80101600
81102200
81131500

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las consultorías solicitadas como experiencia por el Municipio de Villanueva, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

El valor de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia especifica será aquel que tuvo a la fecha de liquidación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de liquidación en el valor de salario mínimo mensual legal vigente del año de liquidación, conforme se registra en el RUP.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	$ 98.700	2011	$ 535.600
1995	$ 118.170	2012	$ 566.700
1996	$ 142.125	2013	$ 589.500
1997	$ 172.005	2014	$ 616.000
1998	$ 203.826	2015	$ 644.350
1999	$ 236.460	2016	$ 689.454
2000	$ 260.100	2017	$ 737.717
2001	$ 286.000	2018	$ 781.242
2002	$ 309.000	2019	$ 828.116
2003	$ 332.000	2020	$ 877.803
2004	$ 358.000	2021	$ 908.526
2005	$ 381.500	2022	$ 1.000.000
2006	$ 408.000	2023	$ 1.160.000
2007	$ 433.700	2024	$ 1.300.000
2008	$ 461.500	2025	$ 1.423.500
2009	$ 496.900	2026	$ 1.750.905
2010	$ 515.000		

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y, adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

Acreditación de la experiencia:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,
2. Objeto del contrato,
3. Valor del contrato,
4. Lugar de ejecución,
5. Fecha de inicio y terminación del contrato,
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2: Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3: Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4: Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.

CAPACIDAD OPERACIONAL (EQUIPO DE TRABAJO)

La Entidad, para garantizar la correcta dirección en la ejecución de las actividades a contratar, estableció los siguientes perfiles académicos, con conocimientos académicos técnicos y experiencia, descritos en la siguiente tabla.

El contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de la ejecución el contrato, durante el tiempo de ejecución, al personal exigido, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitada.

Si por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos aquí establecidos, previa aprobación por para del Municipio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.

No se aceptará que el representante legal de la empresa prestadora del servicio sea ofrecido para ningún cargo mencionado.

El proponente dentro de los requisitos habilitantes de su propuesta deberá acreditar un equipo mínimo técnico especializado atendiendo a la complejidad de las actividades a desarrollar y habilidad técnica para el desarrollo del objeto contractual, dicho equipo de trabajo debe contar con el perfil y experiencia que se detallan a continuación:

CONCEPTO PERFIL CONFORME A LA CATEGORÍA DEDICACIÓN

PERSONAL PROFESIONAL:

Un (01) director de Consultoría: Profesional con título de pregrado en ingeniería de Transportes y Vías, Con título de post-grado en sistemas de información geográfica y/o en diseño, construcción y conservación de vías, con matrícula profesional vigente y certificado de la misma.

Experiencia profesional no menor a diez (10) años, y como experiencia relacionada haber participado como mínimo en cinco (5) contratos de consultoría de tránsito y/o movilidad.

Con una dedicación del 80%.

Un (01) Profesional Residente de Consultaría: Profesional con título de pregrado en ingeniería de transporte y vías y/o ingeniería civil, con título de posgrado en sistemas de información geográfica con matrícula profesional vigente y certificado de la misma.

Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, y tres (3) años en relacionada.

Con una dedicación del 100%

PERSONAL TÉCNICO:

Dos (02) Técnicos: Titulo de formación como técnico profesional o tecnólogo en tránsito y/o seguridad vial y certificado de la misma.

Experiencia general: Un (01) años.

Con una dedicación del 50%

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificado integralmente por el Municipio.

REQUISITOS GENERALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

- Hojas de vida en original debidamente firmadas por cada uno de los profesionales propuestos.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente); certificado de Antecedentes Fiscales (vigente); Certificado de antecedentes Judiciales (Vigente); certificado de medidas correctivas (Vigente); Certificado de Inhabilidades pro Delitos Sexuales cometidas contra menores de edad (Vigente); Certificado de Deudores Morosos REDAM (Vigente).
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
- Carta de intención en original debidamente suscrita (esencial) en donde se especifique el cargo a desempeñar y la dedicación que se tendrá en marco del proyecto, en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación. Deberá ir firmada por el proponente y por el profesional como autenticidad de la información allí contenida, el no encontrarse firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional (esencial), vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
- Certificado de Residencia Municipal (cuando Aplique)
- Certificaciones o documentos que acrediten la experiencia las cuales deben contener al menos: nombre del profesional, nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y de finalización, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y valor total del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el Artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad". Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden

organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con las normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen en las profesiones que refiere el presente proceso.

Nota 2: En los casos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para la acreditación de experiencia del proponente o del profesional de este, el proponente deberá indicar en el Anexo correspondiente. Experiencia del Personal Propuesto las fechas entre las cuales desee que la administración valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo, de lo contrario el Municipio realizará los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendido que los tiempos de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

Nota 3: La presentación de la tarjeta o matricula profesional será obligatoria para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión.

Nota 4: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

Nota 5: Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia relacionada en la propuesta inicialmente presentada.

Para acreditar experiencia, debe acreditarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal: 1.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal o acta de liquidación. 1.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, duración y dedicación. 1.3 En el caso en que el Municipio no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos anteriormente.

2. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

2.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad estatal o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad estatal del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad estatal.

2.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

3. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

3.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad privada o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad privada del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad privada.

3.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

4. Cuando haya sido contratado por una entidad privada:

4.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces.

4.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado, dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.

Los documentos que acrediten la experiencia, deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar dicho criterio.

- ✓ La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.

- ✓ En el caso de que la certificación no cuente con información sobre la duración o tiempo de vinculación del contrato y el contrato haya sido contratado directamente por una entidad estatal o haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal, se debe anexar el acta de liquidación o algún documento que permita verificar los tiempos de suspensión que se pudieron generan desde la fecha de inicio hasta la terminación del contrato, con el fin de descontar los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de cierta actividad.

- ✓ Para la acreditación de la experiencia especifica de los profesionales o personal del equipo de trabajo que deben acreditar la participación como profesional en contratos de consultoría, será tenido en cuenta únicamente las certificaciones expedidas por la entidad estatal, con el fin de garantizar que el profesional cuente con la experiencia suficiente en el cargo a desempeñar.

- ✓ Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya diversas actividades el Municipio sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

- ✓ No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.

- ✓ En el caso que el profesional no cumpla con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

- ✓ En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

- ✓ En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

- ✓ Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente de conformidad con el artículo 260 del C.P.C.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no cumple técnicamente.

Tratándose de proponente adjudicatario persona jurídica, la Entidad Contratante, se reserva el derecho a exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad Contratante, solicite su reemplazo, el Contratista deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad Contratante puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Supervisor, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones.

También le son aplicables los requisitos anteriores para evaluar la idoneidad y experiencia del representante legal de la persona jurídica, la persona natural o quien abona la propuesta.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo del Contrato de obra, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo de cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, se deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la

tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, Debidamente soportada.

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato. Para lo cual deberá presentar carta de intención según el formato anexo.

5.1.4 OFERTA ECONOMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el *Anexo correspondiente*, el cual deberá presentar en medio físico y magnético, teniendo en consideración lo siguiente:

a) Valor Total de la Propuesta.
b) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales.
c) Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
d) El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
e) Los valores expresados en el anexo 5 deberán considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
f) Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
g) Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
h) Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
i) Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes.

Nota: El proponente debe incluir en el sobre cerrado, junto con su propuesta económica en medio físico, una copia idéntica de la misma en medio magnético, en formato Excel editable, con el único

propósito de facilitar el proceso de verificación y/o evaluación de la oferta económica. En todo caso, si existieren diferencias entre lo descrito en el medio físico y lo contenido en el medio magnético, primará siempre lo descrito en el medio físico.

5.1.5 PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO CORRESPONDIENTE) -

Al diligenciar este formulario, el proponente no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo en cuanto a descripciones, unidades o cantidades, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Esto no implica que el proponente no pueda adicionar componentes además de los requeridos por la Entidad con el fin de garantizar un mejor desempeño en el desarrollo del contrato; lo anterior, siempre y cuando no altere lo considerado por la Entidad en el Anexo: presupuesto oficial. Es decir, a discrecionalidad puede tenerlos en cuenta, pero durante la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual con el propósito de garantizar un mejor desempeño. ***En todo caso el proponente no podrá superar el 100% del presupuesto oficial establecido en el presente Pliego de Condiciones.***

El Proponente deberá ajustar al peso el valor total de su propuesta de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego; en caso de no hacerlo, Municipio de Villanueva, efectuará dicho ajuste. El Anexo correspondiente, se presentará en medio digital, debidamente rotulado con el nombre del proponente y el número del proceso de selección.

La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

La entidad estatal revisará la oferta económica y verificará que se encuentre en el rango del valor estimado consignado en el pliego de condiciones, estudios previos y el presupuesto asignado para el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Verificadas las cantidades y precios unitarios consignados en el Anexo correspondiente, se procederá a revisarlo en sus operaciones aritméticas.

En caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Asesor - Evaluador designado para el presente proceso de selección, de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias, dentro de los ítems que presenten estos errores. ***Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior.***

El anexo de propuesta económica deberá soportarse con: 1. PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.

El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Nota 1: ***El Anexo correspondiente deberá estar suscrito por el proponente persona natural; cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica por su representante legal y para los Consorcio o Unión Temporal por el representante que designen en el documento de constitución.***

5.1.6 FACTOR HABILITADOR DE LA PROPUESTA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. -

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas por no afectar la asignación de puntaje, es decir, aquellos que acreditan la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional del oferente, deberán aportarse en el sobre de la propuesta, sin embargo, en caso de no anexarse con la propuesta, podrán allegarse dentro del plazo que para tal fin establezca el municipio, de lo contrario la propuesta será declarada **NO HABIL**.

La evaluación jurídica, se efectuará sobre los documentos que el proponente presente con su propuesta, tal como se estipula en el literal A. Sobre la CAPACIDAD JURÍDICA, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta.

Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales y disciplinarios, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos.

Las condiciones de experiencia serán aportadas por los oferentes en igualdad de condiciones conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones literal B. EXPERIENCIA, y serán revisadas por los evaluadores designados conforme al pliego, sin tener favorabilidad por motivo alguno, por tal motivo debe ser concienzuda y valorada conforme a los documentos aportados teniendo de presente las causales de rechazo establecidas en el presente documento.

LA EVALUACION FINANCIERA SE LLEVARÁ A CABO de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el pliego de condiciones.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la

entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar en original el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Los indicadores de la capacidad organizacional, se tomarán de la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que miden la Capacidad Organizacional.

El Municipio una vez recibidas las propuestas, verificará que las mismas cumplan con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, a saber:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL/ RECHAZADA
VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA	Hábil / No hábil
VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	Hábil / No hábil
VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Hábil / No hábil
VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA	Hábil / No hábil
CALIFICACIÓN	**HÁBIL / NO HÁBIL**

De conformidad con lo establecido en la ley, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el MUNICIPIO, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento del PLIEGOS DE CONDICIONES.

CAPITULO VI
EVALUACION DE LA OFERTA

6.1. CRITERIOS DE PONDERACION DE LA OFERTA. -

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO	PUNTAJE
Factor Calidad	87,5 Puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 Puntos
SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 Puntos
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 Puntos
Mipyme	0.25 Puntos

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-X puntos
TOTAL	**100 Puntos**

Si esta convocatoria es limitada a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de factor de calidad. En este caso, se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
Factor Calidad	87,75 Puntos
SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 Puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-X puntos
TOTAL	**100 Puntos**

Para efectos de la selección del contratista, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total sea igual o mayor a **80,00 PUNTOS**. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Municipio declarará desierta la presente Selección, entendiendo que ninguno de los proponentes cumple con la exigencia mínima necesaria para la ejecución del contrato.

6.1.1. FACTOR CALIDAD (87,5) PUNTOS

CRITERIOS	PUNTAJE
Experiencia Adicional del Proponente.	45 puntos
Calificación de profesionales expertos y formación académica del equipo de trabajo.	42,5 puntos
TOTAL	**87,5 puntos**

Si esta convocatoria es limitada a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje del criterio de calificación de profesionales expertos y formación académica del equipo de trabajo. En este caso, se incluirá el siguiente cuadro:

CRITERIOS	PUNTAJE
Experiencia Adicional del Proponente	45,25 Puntos
Calificación de profesionales expertos y formación académica del equipo de trabajo	42,5 Puntos
TOTAL	**87,75 Puntos**

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen el mejoramiento de las propuestas inicialmente concebidas en los requisitos habilitantes, en este sentido los proponentes que quieran acceder a este puntaje adicional por calidad, para lo cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

Parámetro 1: Se le asignara un máximo de 45 PUNTOS.

Para que los posibles oferentes puedan obtener esta puntuación en el presente proceso, es necesario contar con una experiencia adicional en mínimo un (01) contrato reportado debidamente en el RUP, ejecutados y liquidados, que tengan por objeto o alcance lo relacionado con: "CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PLANES DE LOCALES DE SEGURIDAD VIAL"

ÍTEM PUNTAJE MAX 45 PUNTOS

Si el valor de los contratos aportados relacionado para acreditar la experiencia adicional es mayor a una (1) y menor o igual a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. 35 PUNTOS

Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia adicional es mayor a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. 45 PUNTOS

Parámetro 1: Si la convocatoria es limitada a Mipymes se le asignará un máximo de 45,25 puntos.

Si el valor de los contratos aportados relacionado para acreditar la experiencia adicional es mayor a una (1) y menor o igual a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. 35 PUNTOS

Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia adicional es mayor a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. 45.25 PUNTOS

PUNTAJE MÁXIMO: 45.25 PUNTOS

Cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda soportar la experiencia adicional deben estar clasificados en al menos tres de los siguientes códigos 80101500,80101600,81102200, 81131500 según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), tercer nivel de desagregación.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida para puntaje, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada, así mismo actas de recibo y liquidación de los contratos o certificado de cumplimiento (siempre y cuando este incluya las cantidades e ítems ejecutados en el mismo).

Las certificaciones o documentos a través de los cuales se acredite la experiencia adicional exigida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado.
- Valor del contrato

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Los contratos que sirvan para acreditar la experiencia general no podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia puntuable.

Deberá diligenciarse el ANEXO correspondiente, en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia Adicional del proponente.

NOTA: La experiencia exigida como experiencia adicional se demostrará con copia del contrato y acta de liquidación del proceso o certificado de cumplimiento.

La manifestación del ofrecimiento de calidad debe ser presentada por el proponente de manera específica, para lo cual deberá presentar carta de intención donde enuncie las condiciones de calidad adicionales a las que se acoge de acuerdo al pliego de condiciones. 19.2.2

CALIFICACIÓN DE PROFESIONALES EXPERTOS Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (42,5 PUNTOS).

Parámetro 2: Se le asignará un máximo de 42,5 puntos.

PROFESIONAL/CARGO PUNTAJE

Un (01) Profesional Ingeniero Civil con Maestría en Ingeniería Civil

MAX 42.5

Experiencia General

Experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o entidad que le aplique, la cual se acreditará con la presentación de experiencia relacionada de acuerdo a la profesión exigida. 20 PUNTOS

Experiencia general mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. 30.5 PUNTOS

Experiencia Especifica

No presenta experiencia especifica. 0 PUNTOS

Experiencia especifica adicional en la que haya participado en un (01) contrato de consultoría que guarde relación con objeto del proyecto, la cual debe ser demostrada mediante certificaciones. 11 PUNTOS

Garantía de Mano de Obra Local / Ley 2294 de 2023, art 80

El profesional NO ADJUNTA documento (certificado de residencia de Villanueva Casanare) 0 PUNTOS

El profesional ADJUNTA documento (certificado de residencia de Villanueva Casanare) 1 PUNTOS

Se deberá demostrar los siguientes requisitos:

- Hoja de vida en original debidamente firmada

- Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, y consultas de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) e inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, cuando aplique, con fecha de expedición o consulta no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, vigente a la fecha de cierre del presente proceso

- Carta de intención en original debidamente suscrita (esencial) en donde se especifique el cargo a desempeñar y la dedicación que se tendrá en marco del proyecto, en caso que el proponente resulte favorecido con la adjudicación. Deberá ir firmada por el proponente y por el profesional como autenticidad de la información allí contenida, el no encontrarse firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.

- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional (esencial), vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: La experiencia exigida como experiencia adicional se demostrará con copia del contrato y acta de liquidación del proceso o certificado de cumplimiento, que deberán contener lo siguiente: Para acreditar experiencia, debe acreditarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal:

1.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal o acta de liquidación.

1.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, duración y dedicación.

1.3 En el caso en que el Municipio no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos anteriormente.

Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

2.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad estatal o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad estatal del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad estatal.

2.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

3.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad privada o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad privada del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad privada.

3.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

Cuando haya sido contratado por una entidad privada:

4.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el

	representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces.
4.2	En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado, dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar dicho criterio.

- ✓ La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.

- ✓ En el caso de que la certificación no cuente con información sobre la duración o tiempo de vinculación del contrato y el contrato haya sido contratado directamente por una entidad estatal o haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal, se debe anexar el acta de liquidación o algún documento que permita verificar los tiempos de suspensión que se pudieron generar desde la fecha de inicio hasta la terminación del contrato, con el fin de descontar los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de cierta actividad

- ✓ Para la acreditación de la experiencia especifica puntuable de los profesionales o personal del equipo de trabajo que deben acreditar la participación como profesional en contratos de interventoría, será tenido en cuenta únicamente las certificaciones expedidas por la entidad estatal, con el fin de garantizar que el profesional cuente con la experiencia suficiente en el cargo a desempeñar.

- ✓ Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades el Municipio sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

- ✓ No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.

- ✓ En el caso que el profesional no cumpla con la experiencia profesional y específica adicional solicitada, no se le asignara puntaje por ese criterio.

- ✓ En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las

certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

- ✓ En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

- ✓ Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente de conformidad con el artículo 260 del C.P.C.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta no genere puntuación.

REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DEL CERTIFICADO DE RESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE (Garantía de Mano de Obra Local / Ley 2294 de 2023, art 80)

Para la acreditación de la residencia se dará cumplimiento a lo establecido en el literal f) numeral 6° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, donde expresa lo siguiente:

(...)" Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en los registros electorales o del Sisben, así como en los registros de afiliados de las Juntas de Acción Comunal.

Conforme a lo anterior el personal ofertado por el proponente, para la obtención del puntaje deberá acreditar el documento de territorialidad expedido por la autoridad competente (Para el caso del Municipio de Villanueva Casanare tener en cuenta lo establecido en el Decreto No. 042 de 2019), con un plazo inferior a seis (6) meses.

Nota No. 2: El certificado de territorialidad se estableció como un criterio de evaluación en los factores técnicos del presente proceso, por lo tanto el oferente deberá garantizar que el personal ofertado se mantendrá en la ejecución del contrato, es decir, el contratista no podrá modificar su oferta. El proponente deberá empelar al personal ofertado en su propuesta y no podrá modificarlo salvo aviso y autorización expresa al supervisor del contrato."(...)

CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).-

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación; información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.1.2. SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, para lo cual los proponentes deberán acreditar alguno de los supuestos del artículo 22.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 del presente decreto.

Parar obtener los puntos relacionados anteriormente, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del decreto 0287 de 2026:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente — Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido

- Entre 1 y 30: 2
- Entre 31 y 100: 3
- Entre 101 y 150: 4
- Entre 151 y 200: 5
- Entre 201 y 300: 7
- Entre 301 y 400: 10
- Entre 401 y 500: 12
- Entre 501 y 600: 14

- Entre 601 y 700: 16
- Más de 700 en adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

6.1.3. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0,25 PUNTOS).

La Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. para lo cual los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2:2.1.2.4.2.14. del presente decreto, obtendrán para el presenten proceso 0.25 PUNTOS para este criterio.

Para la obtención del puntaje por concepto de emprendimientos y empresas de mujeres los proponentes interesados deberán acreditar lo exigido el numeral 16 DEL HABILITANTE JURIDICO CRITERIOS DIFERENCIALES Y LOS PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021). La entidad establece dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedece a empresas que no ostentan la condición de empresas emprendimiento y de mujer, y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.1.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS).

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje del factor de calidad]

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.1.4. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. -

De conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, artículo 58: REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, la entidad aplicará el siguiente criterio: reducción del dos (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin imponer sin importar la cuantía y sin perjuicio de las consecuencias de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada anteriormente.

Excepción:

1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO VII
OFERTA

7.1. PRESENTACIÓN. -

La propuesta deberá ser presentada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

SÓLO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta, en todos los casos, los costos incurridos para la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidos por los proponentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales, apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II, en caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras, todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

La propuesta debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera: Sobre 1: Habilitante y Técnico (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y de ponderación) Sobre 2: Económico (corresponde a la oferta económica).

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Nota 1. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan, en todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

Nota 3. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co.

7.2 OFERTAS ALTERNATIVAS. -

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios incluso los de transferencia tecnológica, para desarrollar la alternativa, deben estar incluidos en los respectivos ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas selección de la alternativa alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la será potestad del Municipio de Villanueva – Casanare.

7.3 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.-

Cerrado el proceso, y dentro del término establecido en el cronograma el municipio a través del Comité evaluador verificará los Requisitos.

La evaluación de las Propuestas Técnicas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria, en todo caso, el término para verificar los requisitos habilitantes y evaluación técnica de la propuesta se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva.

7.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. -

Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".

7.5 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN. -

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

7.6 ACLARACIONES. -

EL MUNICIPIO podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas.

7.7 SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS. -

Conforme el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 EL MUNICIPIO podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las Propuestas, siempre y cuando no afecten la asignación de puntaje, ni sean documentos que acrediten la capacidad del oferente para presentar la Propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del Proceso. En el evento de no aportarlos dentro del plazo establecido por el Comité Evaluador, o cuando estos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el pliego de condiciones, la oferta resultará inhabilitada y por consiguiente será rechazada.

7.8 DECLARATORIA DE DESIERTA. -

El MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas.
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros-organizacional y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

7.9 RETIRO DE LA OFERTA. -

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través del mecanismo que el SECOP II le permita.

7.10 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS. -

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El municipio de Villanueva –Casanare procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

7.11 RECHAZO. -

Además de las previstas por la ley, EL MUNICIPIO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
c) La comprobación de que el Proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
d) Las Propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Oferta, o la calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente.
e) Cuando el Proponente ejecute cualquier acción plenamente demostrable tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las Propuestas o la Adjudicación del Contrato, que configure violación a las Normas Legales y/o a los principios que regulan los procesos contractuales.
f) No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras-organizacionales habilitantes del Proponente, para participar y de la Propuesta, previstas en el Pliego.
g) Cuando habiendo sido solicitado por el MUNICIPIO, o en el término de traslado de la evaluación de ofertas, el Proponente no se allane en subsanar uno o más de los requisitos habilitantes, dentro del término establecido por el MUNICIPIO.
h) La participación simultánea de una Persona Natural o Jurídica en más de una Propuesta del presente Proceso de Selección.
i) Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la Propuesta, y las explicaciones del Proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implica modificación o mejoramiento de la Propuesta, siempre y cuando se trate de aspectos sustanciales y no sean de forma, y tampoco sean subsanables.
j) La presentación de varias Propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
k) No incluir en la propuesta o modificar el Anexo denominado OFERTA ECONOMICA.
l) Cuando el proponente sobrepase en su propuesta el Valor del Presupuesto Oficial previsto para la presente contratación.
m) Cuando se compruebe practicas colusorias entre los proponentes, tendientes a alterar la aplicación de los principios fijados por el MUNICIPIO para el procedimiento de selección.
n) Cuando el Proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
o) La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo.

CAPITULO VIII
ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal

debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico verificó para el proceso que tiene por objeto: **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI

En consecuencia, se determina que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (GUATEMALA), y sujeto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones – CAN. En virtud de ello, se aplicará a los bienes y servicios involucrados el mismo trato otorgado por Colombia a los Estados parte del referido instrumento comunitario. Asimismo, los plazos mínimos para la presentación de ofertas se ajustarán estrictamente a las disposiciones normativas vigentes aplicables al proceso de selección.

CAPITULO IX
ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

9.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de la ENTIDAD o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

9.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación:** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si

		el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el articulo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

	presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que	**La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:** **- La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior

	tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:** **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. **La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:** Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

DOCUMENTO PUBLICADO

8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: **La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:** - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural **La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:** - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. **La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:** - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación

		vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO X - ANÁLISIS DE RIESGOS

10.1 RIESGOS. -

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identificaron los Riesgos asociados del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación; el análisis se efectuó en documento anexo al presente pliego de condiciones, el cual será publicado junto con el mismo.

GARANTIAS REQUERIDAS:

Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo con lo establecido en los artículos . 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.9, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	APLICA
Garantía de seriedad de la propuesta	Criterio No. 1 Veinte (20%) por ciento del valor estimado del presupuesto oficial. Criterio No. 2 EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Quince por ciento (15%) del valor estimado del presupuesto oficial. Criterio No. 3 EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial.	Noventa (90) días, a partir del cierre del proceso.	X
Cumplimiento General del Contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	X
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más	X
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y UN (01) año más después de recibido del contrato de consultoría.	X

CAPITULO XI - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISORA

11.1 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISORA.

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y

reglamentarías sobre la materia.

CAPITULO XII - CRONOLOGÍA DEL PROCESO

12.1 CRONOGRAMA. -

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudio previo, y proyecto de pliegos de condiciones.	03 de noviembre de 2026
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 10 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas
Plazo para limitar a Mipymes	Hasta el 09 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas
Respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 11 de noviembre de 2026
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	Hasta el 11 de noviembre de 2026
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 13 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas.
Respuesta a las observaciones	El 17 de noviembre de 2026 hasta las 6:00 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	Hasta el 19 de noviembre de 2026 a las 8:00 am.
Apertura de Ofertas	A las 8:10 am del 19 de noviembre de 2026
Publicación de informe de evaluación	Hasta el 20 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	Desde las 18:00 horas. del día 23, 24 y 25 de noviembre de 2026.
Respuesta a las observaciones	26 de noviembre de 2026.
Publicación informe definitivo.	
Publicación de la Resolución de Adjudicación	
Suscripción de contrato	27 de noviembre de 2026.

OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica.	**DIANA KATHERINE PEÑALOZA PABON** Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica.
REVISÓ CONFORME DOCUMENTOS PREVIOS APROBADOS	**ELABORÓ CONFORME DOCUMENTOS PREVIOS APROBADOS**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. - El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar la **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE".**

ALCANCE DEL OBJETO

La consultoría comprende la evaluación del Plan Local de Seguridad Vial existente; la recopilación, depuración y análisis de información secundaria y primaria; el diagnóstico de las condiciones de seguridad vial del municipio; la formulación de objetivos, programas, proyectos, acciones, metas e indicadores; la estimación de costos y fuentes potenciales de financiación; y el diseño del modelo de seguimiento y evaluación. Incluye la consolidación del documento técnico de soporte, la elaboración del proyecto de acto administrativo para consideración del municipio, la participación de actores institucionales y ciudadanos, y la divulgación del plan una vez sea adoptado.

El análisis tendrá cobertura urbana y rural e incluirá los corredores nacionales y departamentales que incidan en la seguridad vial municipal. Las propuestas sobre infraestructura o vías cuya administración corresponda a otra entidad identificarán al responsable competente y las gestiones de coordinación necesarias. La consultoría se desarrollará conforme a la Guía metodológica para la elaboración de los Planes Locales de Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en articulación con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 y con aplicación de los enfoques de Sistema Seguro, territorial, diferencial y de movilidad sostenible y segura.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1) El contratista deberá realizar la actualización del Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) del municipio de Villanueva, Casanare, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos nacionales en materia de seguridad vial, teniendo en cuenta las condiciones actuales de movilidad, la infraestructura vial y los factores de riesgo presentes en el territorio.
2) Para ello, deberá efectuar la revisión y evaluación del plan vigente, desarrollar un diagnóstico actualizado de la seguridad vial en las zonas urbanas y rurales del municipio y formular las estrategias, programas, proyectos y acciones orientados a la prevención y reducción de la siniestralidad vial, bajo el enfoque de Sistema Seguro.
3) De igual manera, deberá establecer las metas, indicadores y mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del plan, incorporando espacios de participación y socialización con los actores institucionales y viales del municipio, hasta obtener el documento actualizado del Plan Local de Seguridad Vial, con sus respectivos soportes técnicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el proceso.
4) Asimismo, el contratista deberá desarrollar las demás actividades que le sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto

contractual, sean necesarias para su adecuado cumplimiento y se encuentren dentro del alcance y las obligaciones pactadas.

6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM. No 1. DOCUMENTO DE ALISTAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLSV VIGENTE

1. Plan de trabajo, metodología y cronograma. Elaborar la metodología detallada de actualización del PLSV, con actividades, responsables, fuentes de información, instrumentos de recolección, criterios de selección de sitios de campo, mecanismos de participación, controles de calidad, cronograma y esquema de entregas. El plan de trabajo se someterá a revisión y aprobación de la supervisión.

2. Alistamiento institucional y articulación de actores. Revisar el funcionamiento del Comité Local de Seguridad Vial y apoyar su articulación con el proceso; identificar el equipo municipal responsable; elaborar el mapa y directorio de actores; apoyar la conformación o reactivación del grupo de participación ciudadana por la vida en las vías; y proponer la estructura y los enfoques iniciales del plan. Las decisiones de conformación o designación que correspondan al municipio serán adoptadas por la autoridad competente.

ITEM No 2. DIAGNÓSTICO ACTUALIZADO DE SEGURIDAD VIAL

1. Evaluación del PLSV vigente e información secundaria. Examinar el plan consolidado en marzo de 2021, sus acciones, metas, avances, resultados verificables y asuntos pendientes. Revisar instrumentos de planeación, estudios, normativa, información institucional y financiera, red vial, movilidad, parque automotor, datos contravencionales, atención a víctimas y demás fuentes pertinentes. Documentar la procedencia, cobertura y limitaciones de la información.

2. Levantamiento y validación de información primaria. Aplicar los instrumentos aprobados en el plan de trabajo para complementar los datos disponibles, mediante entrevistas, encuestas, observaciones, grupos focales o visitas técnicas, según se justifique. Reconocer puntos, tramos y áreas críticas priorizadas, con fichas de campo, registros fotográficos y localización geográfica verificable.

3. Análisis estadístico y espacial de la siniestralidad. Depurar y analizar un período mínimo de seis años de información comparable o, si no está disponible, la totalidad de la serie utilizable. Caracterizar los siniestros y las personas involucradas según las variables existentes; diferenciar fallecidos, lesionados y personas sin lesión; estudiar tendencias y distribución territorial; e identificar puntos, tramos y áreas de concentración, indicando la calidad y las limitaciones de los datos.

4. Diagnóstico preliminar y priorización de problemas. Integrar la información documental, estadística, espacial y de campo para identificar riesgos, brechas institucionales, usuarios vulnerables y necesidades territoriales. Analizar las ocho áreas de acción del Sistema Seguro, priorizar los problemas con criterios explícitos y formular una propuesta preliminar de objetivos y líneas estratégicas.

5. Participación y retroalimentación del diagnóstico. Diseñar y desarrollar tres (3) talleres con actores institucionales y ciudadanos y una (1) sesión de retroalimentación para contrastar el diagnóstico, las prioridades, los objetivos y las alternativas de intervención. Registrar convocatorias, participantes, aportes y decisiones de incorporación o descarte de las observaciones.

6. Diagnóstico definitivo. Presentar los resultados ante el Comité Local de Seguridad Vial, evaluar las observaciones recibidas y consolidar el diagnóstico definitivo. Entregar la línea base, las matrices de priorización, la cartografía y la relación motivada de los ajustes efectuados.

ITEM No 3. PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL ACTUALIZADO Y ANEXOS DE FORMULACIÓN

1. Componente estratégico. Formular objetivos, programas, proyectos y acciones relacionados con los problemas priorizados y las ocho áreas de acción del Sistema Seguro. Para cada intervención, definir como mínimo población y ámbito territorial, entidad responsable y actores de apoyo, competencia sobre la vía cuando corresponda, prioridad, meta, horizonte de ejecución y producto verificable.

2. Indicadores y metas. Diseñar indicadores de gestión, producto, resultado e impacto y sus respectivas fichas técnicas. Definir fórmula, variables, unidad de medida, fuente, línea base, periodicidad de medición, responsable y metas por período; cuando no exista información suficiente para fijar una línea base, señalar el procedimiento para establecerla.

3. Costos, inversiones y financiación. Estimar los costos indicativos de las acciones y proyectos, documentar los supuestos y precios de referencia, estructurar el plan plurianual de inversiones e identificar fuentes potenciales de financiación. Diferenciar los recursos efectivamente apropiados de las fuentes sujetas a gestión, disponibilidad o concertación.

4. Seguimiento, monitoreo y evaluación. Diseñar el modelo de seguimiento del PLSV, con responsables, fuentes de verificación, periodicidad de reporte, mecanismos de revisión y procedimiento de ajustes. Elaborar la matriz anualizada del plan de acción y las herramientas editables para registrar avances físicos, financieros e indicadores.

5. Documento técnico de soporte integral. Consolidar la actualización del PLSV en un documento coherente que incluya diagnóstico, enfoques, componente estratégico, programas y proyectos, plan de acción, indicadores, inversiones, modelo de seguimiento, cartografía, anexos y memoria metodológica. Entregar, además, un resumen ejecutivo y el proyecto de acto administrativo para revisión de la administración municipal. La expedición del acto de adopción corresponde exclusivamente a la autoridad municipal competente.

ITEM No 4. MEMORIA DE SOCIALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PLSV

1. Divulgación y transferencia del PLSV adoptado. Diseñar el plan y las piezas de divulgación; realizar como mínimo cinco (5) jornadas de socialización después de la expedición del acto administrativo de adopción; y transferir al equipo municipal el uso de las matrices, fichas,

indicadores y herramientas de seguimiento. Cada jornada deberá acreditarse mediante convocatoria o programación, agenda, material presentado, acta, listado de asistencia y registro de la actividad.

1.1 ALISTAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLSV VIGENTE

Alcance técnico de la actividad.

Establecer las condiciones de inicio de la consultoría, organizar la articulación institucional y evaluar el nivel de implementación y la pertinencia del PLSV vigente. El resultado deberá identificar avances, brechas, lecciones aprendidas y necesidades de información para sustentar el diagnóstico y orientar la actualización.

Especificaciones técnicas.

Elaborar el plan de trabajo, la metodología y el cronograma de las cuatro actividades, con responsables, insumos, hitos de revisión, entregas y actividades concurrentes dentro del plazo contractual. Definir instrumentos de recolección, controles de calidad, cobertura territorial, participación y mecanismos de coordinación con la supervisión.
Evaluar el nivel de implementación del PLSV vigente mediante una matriz que identifique los principales avances, acciones ejecutadas, parcialmente ejecutadas, pendientes o no verificables, a partir de la información y los soportes disponibles. Asimismo, establecer recomendaciones sobre las acciones que requieren continuidad, fortalecimiento o reformulación.
Evaluar la implementación del plan mediante una matriz que relacione cada acción con la programación original, las evidencias de ejecución, los recursos reportados, los resultados verificables y las dificultades de implementación. Clasificar los avances como ejecutados, parciales, pendientes o no verificables y explicar el criterio aplicado. La falta de soporte se registrará como limitación de verificación.
Revisar la capacidad institucional para la gestión de la seguridad vial: competencias de las dependencias, funcionamiento del Comité Local de Seguridad Vial, mecanismos de coordinación, disponibilidad de información y recursos de gestión. Identificar necesidades de fortalecimiento y responsables municipales de enlace.
Construir un mapa y directorio de actores institucionales, sociales y viales, con representación urbana y rural, roles y mecanismos de vinculación. Proponer la ruta de participación para el diagnóstico, la formulación y la socialización final, sin sustituir las decisiones de organización de la administración municipal.
Inventariar y evaluar las fuentes secundarias disponibles, incluidos instrumentos territoriales, informes de gestión, registros presupuestales, información de infraestructura, movilidad, parque automotor, control y atención a víctimas. Registrar productor, período, corte, cobertura, variables, formato, calidad y limitaciones; señalar los vacíos que requieran trabajo de campo o solicitudes a otras entidades.
Formular recomendaciones sobre las acciones del PLSV vigente que deban mantenerse, ajustarse, reemplazarse o incorporarse en la actualización. Cada recomendación deberá sustentarse en la evaluación y establecer su relación con las necesidades del diagnóstico y la formulación.

Producto y contenido mínimo.

Un documento consolidado de alistamiento y evaluación del PLSV vigente, con metodología y cronograma, evaluación de implementación, análisis institucional, mapa y directorio de actores, inventario de fuentes, identificación de brechas y recomendaciones. Adjuntar las matrices y soportes utilizados en formato editable.

Criterios de recibo.

El producto deberá cubrir las cuatro actividades de la consultoría y permitir rastrear cada conclusión de evaluación a su evidencia o limitación documentada. El cronograma, la cobertura y los instrumentos deberán haber sido revisados por la supervisión. Las brechas y recomendaciones deberán ser útiles y verificables para las actividades 1.2 y 1.3.

1.2 DIAGNÓSTICO ACTUALIZADO DE SEGURIDAD VIAL

Alcance técnico de la actividad.

Caracterizar las condiciones actuales de seguridad vial de Villanueva, establecer una línea base verificable e identificar y priorizar problemas, riesgos y necesidades de intervención. El diagnóstico integrará información secundaria, levantamiento complementario, análisis estadístico y espacial y participación de los actores pertinentes.

Especificaciones técnicas.

Utilizar los resultados y fuentes organizados en la actividad 1.1 como insumo, complementándolos con información oficial disponible al último corte validado. Establecer el período de análisis de acuerdo con la cobertura y comparabilidad de los registros e informar las limitaciones. Diferenciar vigencias completas y cortes parciales.

Caracterizar el ámbito urbano y rural, los centros poblados, las conexiones y corredores de la jurisdicción, los usuarios viales y los entornos de mayor exposición. Identificar competencias sobre las vías y condiciones relevantes de infraestructura, señalización, movilidad, control, atención a víctimas y gestión institucional, según la información disponible.

Recopilar información primaria para atender los vacíos identificados. Emplear entrevistas, encuestas, observaciones, visitas técnicas u otros instrumentos justificados en la metodología. La cobertura y selección de sitios deberán responder a siniestralidad, exposición de usuarios vulnerables, concentración poblacional y representación urbana y rural. Las fichas identificarán fecha, lugar, responsable, método, hallazgos y evidencias.

Consolidar y depurar las bases de siniestralidad, documentando duplicados, datos faltantes, diferencias entre fuentes y reglas de validación. Distinguir siniestros, personas involucradas, fallecidas, lesionadas y sin lesiones. Entregar la base depurada y un diccionario de datos, preservando la reserva de información personal.

Analizar tendencias y distribución por gravedad, actor vial, edad, sexo, modo de transporte, localización y temporalidad cuando existan datos suficientes. Examinar la afectación de motociclistas y demás usuarios vulnerables. Las tasas requerirán denominadores verificables y las comparaciones deberán utilizar períodos y definiciones compatibles.

Georreferenciar los registros que cuenten con localización suficiente e identificar puntos, tramos y áreas de concentración de siniestros y riesgos. Documentar método, parámetros, precisión,

proporción de registros localizados y limitaciones. Contrastar los resultados con las observaciones de campo y presentar cartografía legible y archivos geográficos editables.
Integrar los hallazgos bajo las ocho áreas de acción del Sistema Seguro, identificando brechas territoriales e institucionales. Formular problemas, factores contribuyentes y consecuencias con su evidencia. Aplicar una matriz de priorización con criterios, escalas y ponderaciones explícitos; diferenciar hipótesis de conclusiones demostradas.
Validar el diagnóstico con actores institucionales y ciudadanos mediante espacios definidos en el plan de trabajo. Presentar los resultados ante el Comité Local de Seguridad Vial o la instancia municipal que corresponda, registrar las observaciones y consolidar una matriz de respuestas y ajustes. Los soportes de participación pertenecerán a este producto.

Producto y contenido mínimo.

Un diagnóstico actualizado de seguridad vial con caracterización territorial e institucional, análisis de siniestralidad, línea base, riesgos, brechas y problemas priorizados. Adjuntar bases depuradas, diccionario de datos, instrumentos y soportes de campo, tablas y gráficos editables, cartografía, matriz de priorización y evidencias de validación y respuesta a observaciones.

Criterios de recibo.

Las cifras y conclusiones deberán concordar con las bases y fuentes, identificar período y fecha de corte y distinguir eventos de personas y datos parciales de anuales. Cada prioridad deberá contar con evidencia y calificación verificable. La cartografía y los soportes deberán permitir revisar los métodos y la cobertura, y las observaciones recibidas deberán quedar respondidas.

1.3 PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL ACTUALIZADO Y ANEXOS DE FORMULACIÓN

Alcance técnico de la actividad.

Formular y consolidar el PLSV actualizado a partir de los problemas priorizados en el diagnóstico, con objetivos, programas, proyectos, acciones, indicadores, metas, programación, inversiones y modelo de seguimiento que permitan orientar su implementación municipal.

Especificaciones técnicas.

Definir la visión, los objetivos, los enfoques y el horizonte del PLSV, articulados con el PNSV 2022–2031 y los instrumentos municipales de planeación. Establecer prioridades de corto, mediano y largo plazo y mecanismos de revisión del plan.
Desarrollar las ocho áreas de acción del Sistema Seguro: velocidades seguras, vehículos seguros, infraestructura vial segura, comportamiento seguro, cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial, atención integral a víctimas, gobernanza y gestión del conocimiento. Justificar su aplicación al territorio y la relación de las medidas con el diagnóstico.
Estructurar programas, proyectos y acciones mediante fichas que identifiquen código, problema atendido, objetivo, alcance, población beneficiaria, localización cuando aplique, responsable competente, aliados, prioridad, plazo, producto y condiciones de ejecución. Incorporar los enfoques territorial y diferencial, la protección de usuarios vulnerables y la movilidad sostenible y segura.

Definir metas e indicadores de gestión, producto, resultado e impacto según corresponda. Las fichas de indicadores incluirán nombre, definición, fórmula, variables, unidad, fuente, línea base y corte, periodicidad, responsable y meta por año o período. Cuando no exista una línea base verificable, establecer el procedimiento, responsable y plazo para obtenerla.
Elaborar una matriz anualizada del plan de acción que relacione programas y acciones con metas, indicadores, responsables, productos, plazos y recursos indicativos. Las fichas y matrices deberán utilizar códigos comunes y permitir identificar las dependencias entre actuaciones.
Estimar los costos indicativos de los programas, proyectos y acciones priorizadas, estableciendo su programación plurianual e identificando posibles fuentes de financiación. Las estimaciones deberán indicar sus fuentes y supuestos, diferenciando los recursos disponibles de aquellos sujetos a gestión o disponibilidad presupuestal.
Diseñar el modelo de seguimiento, monitoreo y evaluación, con responsables, flujo de información, periodicidad, evidencias, revisión de avances físicos y financieros y procedimiento de ajuste. Incorporar mecanismos de participación y control social y entregar matrices y formatos editables con instrucciones de uso.
Definir las medidas de infraestructura a nivel de planificación e identificar los estudios, diseños, permisos y coordinación que requieran para su implementación. Las acciones sobre vías de otras competencias deberán señalar la entidad responsable y los mecanismos de articulación.
Integrar el documento técnico del PLSV con resumen ejecutivo, antecedentes, síntesis de evaluación del instrumento vigente, diagnóstico, formulación estratégica, plan de acción, metas e indicadores, inversiones, seguimiento, cartografía y referencias. Incorporar los anexos completos o referencias inequívocas a los productos 1.1 y 1.2 para evitar inconsistencias.
Preparar un proyecto de acto administrativo de adopción para revisión de la administración municipal y atender las observaciones técnicas de la supervisión. La expedición del acto y las decisiones de aprobación corresponden a las autoridades competentes.

Producto y contenido mínimo.

Un Plan Local de Seguridad Vial actualizado con su documento técnico de soporte y anexos de formulación: fichas de programas, proyectos y acciones; batería de indicadores; matriz anualizada del plan de acción; memorias de costos y plan de inversiones; modelo y herramientas de seguimiento; cartografía; resumen ejecutivo y proyecto de acto administrativo. Los documentos y matrices se entregarán en formatos editables y de consulta.

Criterios de recibo.

Cada acción deberá responder a un problema priorizado y contar con responsable, producto, meta, plazo y costo o condición de gestión identificados. Las metas, fórmulas, matrices y valores deberán ser consistentes y verificables. El documento deberá abordar las ocho áreas del Sistema Seguro y registrar el cierre de las observaciones de supervisión, con entrega completa de archivos fuente.

1.4 MEMORIA DE SOCIALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PLSV

Alcance técnico de la actividad.

Socializar los resultados del PLSV actualizado y transferir al equipo municipal los conocimientos y herramientas necesarios para su implementación y seguimiento. Consolidar una memoria que

acredite los espacios realizados, las audiencias, los contenidos, los aportes y la entrega de herramientas.

Especificaciones técnicas.

Elaborar un plan de socialización y transferencia con objetivos, destinatarios, cobertura institucional y ciudadana, contenidos, metodología, responsables y cronograma. Definir los espacios y su alcance en coordinación con la supervisión, atendiendo la participación urbana y rural y el plazo contractual. La programación deberá identificar expresamente los eventos que se ejecutarán y su evidencia de cumplimiento.
Preparar presentaciones, resumen de divulgación y piezas de comunicación acordes con los públicos definidos. Los contenidos incluirán los principales resultados del diagnóstico, problemas priorizados, objetivos, programas, acciones, responsables, metas y mecanismos de seguimiento del PLSV.
Realizar cinco (5) jornadas de socialización dirigidas a actores institucionales, sectores relacionados con la seguridad vial y comunidad en general, presentando los principales resultados del diagnóstico, programas, proyectos y acciones del PLSV actualizado. Cada jornada deberá contar con soportes de convocatoria, acta, listado de asistencia, registro fotográfico y material presentado.
Realizar una (1) sesión de transferencia de conocimientos dirigida al personal designado por la Administración Municipal, orientada al manejo del plan de acción, indicadores, matrices y herramientas de seguimiento del PLSV. El CONSULTOR deberá entregar una guía breve de uso de dichos instrumentos y dejar constancia de su entrega al municipio.
Entregar los archivos editables y de consulta utilizados en la socialización y transferencia, junto con las guías o manuales de manejo de las herramientas. Verificar su apertura y funcionamiento con el equipo receptor y dejar constancia de los elementos entregados, las demostraciones realizadas y las observaciones atendidas.
Identificar en cada material la versión del PLSV socializada y registrar su estado de aprobación y adopción. Si existe acto administrativo, adjuntarlo y asegurar la correspondencia con el instrumento adoptado; si está pendiente, informar ese estado y las gestiones realizadas, sin presentar la propuesta como un plan ya adoptado.
Consolidar la memoria con descripción metodológica, relación de eventos, audiencias y cobertura, síntesis de contenidos, aportes y respuestas, resultados de la transferencia, conclusiones y recomendaciones para la implementación. Adjuntar actas, listas de asistencia, presentaciones, piezas y registros autorizados que acrediten lo realizado.

Producto y contenido mínimo.

Una memoria consolidada de socialización y transferencia del PLSV, acompañada del plan de socialización, soportes de los eventos, matriz de aportes y respuestas, materiales editables, guías o manuales y constancia de transferencia y entrega de herramientas al municipio.

Criterios de recibo.

La memoria deberá acreditar todos los espacios comprometidos en el plan de trabajo, las audiencias atendidas, los contenidos y la transferencia práctica al equipo municipal. Los soportes deberán corresponder a eventos efectivamente realizados. Los archivos deberán ser accesibles y

funcionales, los aportes quedar respondidos y el estado de aprobación y adopción identificarse de manera expresa.

7. PRODUCTOS PARA ENTREGAR:

En desarrollo de la consultoría para la actualización del Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Villanueva, Casanare, el CONSULTOR deberá entregar cuatro (4) productos técnicos, debidamente estructurados, sustentados y acompañados de los anexos y soportes correspondientes, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para cada actividad.

Cada producto deberá permitir verificar las actividades desarrolladas, la metodología aplicada, los resultados obtenidos y su correspondencia con los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 y la Guía metodológica para la elaboración de Planes Locales de Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Los productos se entregarán de manera independiente, con sus respectivos anexos y archivos editables, conservando la articulación técnica entre las etapas de alistamiento, diagnóstico, formulación, socialización y transferencia.

7.1. ÍTEM No. 1. DOCUMENTO DE ALISTAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLSV VIGENTE

El CONSULTOR deberá entregar un documento técnico que contenga los resultados del alistamiento institucional y la evaluación del Plan Local de Seguridad Vial adoptado mediante el Decreto Municipal No. 077 del 24 de septiembre de 2021.

El producto deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos y soportes:

7.1.1. Plan de trabajo, metodología y cronograma.

- Documento que establezca la metodología, las actividades, los responsables y el cronograma de ejecución de las diferentes etapas de actualización del PLSV.
- Definición de las fuentes de información, instrumentos de recolección y mecanismos de participación y coordinación institucional.

7.1.2. Evaluación del PLSV vigente.

- Informe técnico de revisión de los objetivos, programas, proyectos y acciones contemplados en el PLSV vigente, identificando los principales avances y aspectos que requieren fortalecimiento o actualización.
- Matriz de evaluación que permita identificar el estado de implementación de las acciones del plan, a partir de la información y los soportes disponibles, así como las recomendaciones para su continuidad, ajuste o reformulación.

7.1.3. Alistamiento institucional y recopilación de información.

- Revisión general de la estructura institucional para la gestión de la seguridad vial, incluyendo el Comité Local de Seguridad Vial, modificado mediante el Decreto No. 091 de 2026.
- Identificación de los principales actores institucionales y comunitarios que participarán en el proceso de actualización.
- Inventario de las fuentes de información disponibles y definición de la estrategia de participación para las etapas de diagnóstico y formulación.

Entregable principal: Documento de Alistamiento y Evaluación del PLSV Vigente, que consolide el plan de trabajo, la metodología, el cronograma, los resultados de la evaluación del instrumento existente, el análisis institucional y las fuentes de información identificadas, acompañado de las matrices editables y los soportes documentales correspondientes.

7.2. ÍTEM No. 2. DIAGNÓSTICO ACTUALIZADO DE SEGURIDAD VIAL

El CONSULTOR deberá entregar un diagnóstico técnico actualizado de las condiciones de seguridad vial del municipio de Villanueva, Casanare, que comprenda el área urbana, los centros poblados y el sector rural, con el propósito de identificar los principales factores de riesgo, actores viales vulnerables y necesidades de intervención.

El producto deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos y soportes:

7.2.1. Recopilación y análisis de información de siniestralidad vial.

- Recopilación y análisis de información oficial de siniestralidad vial correspondiente a los seis (6) últimos años completos disponibles, diferenciando los registros parciales de la vigencia en curso y documentando las limitaciones de información.
- Informe estadístico que permita identificar las principales causas y factores asociados a los siniestros viales, su gravedad, localización, actores involucrados y tendencias de ocurrencia, de acuerdo con la información disponible.
- Entrega de bases de datos consolidadas, tablas y gráficos estadísticos en formatos editables.

7.2.2. Análisis territorial y reconocimiento de campo.

- Identificación y caracterización de los principales puntos, tramos y sectores críticos de seguridad vial en el área urbana y rural del municipio.
- Realización de visitas de reconocimiento a los sectores priorizados, considerando las condiciones de infraestructura, señalización, movilidad y demás factores de riesgo identificados.
- Entrega de registros fotográficos, fichas de campo y cartografía que permita representar los sectores críticos y las principales problemáticas de seguridad vial.

7.2.3. Diagnóstico y priorización de problemáticas.

- Documento técnico que identifique las principales condiciones de riesgo y necesidades del municipio, considerando las ocho áreas de acción del Sistema Seguro establecidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031.
- Matriz de identificación y priorización de problemáticas, sustentada en los resultados del análisis estadístico, territorial y de campo.
- Definición de las principales necesidades de intervención que servirán como base para la formulación de los programas, proyectos y acciones del PLSV actualizado.

7.2.4. Participación y consolidación del diagnóstico.

- Realización de tres (3) talleres participativos con actores institucionales, sociales y ciudadanos, y una (1) sesión de retroalimentación de los resultados del diagnóstico.
- Entrega de los soportes de las actividades realizadas, incluyendo convocatorias, actas, listados de asistencia, registros fotográficos y matriz de observaciones recibidas.
- Elaboración del diagnóstico definitivo, incorporando los principales resultados del análisis técnico, las problemáticas priorizadas y las conclusiones correspondientes.

Entregable principal: Documento de Diagnóstico Actualizado de Seguridad Vial del municipio de Villanueva, que consolide el análisis estadístico, territorial y de campo, la identificación de factores de riesgo, la priorización de problemáticas y los resultados de participación ciudadana, acompañado de las bases de datos, matrices editables, cartografía y soportes documentales correspondientes.

7.3. ÍTEM No. 3. PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL ACTUALIZADO Y ANEXOS DE FORMULACIÓN

El CONSULTOR deberá entregar el documento técnico de actualización del Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Villanueva, Casanare, estructurado a partir de los resultados del diagnóstico, la evaluación del instrumento vigente y los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031.

El producto deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos y soportes:

7.3.1. Documento técnico del Plan Local de Seguridad Vial actualizado.

- Documento integral que contenga antecedentes, marco normativo, diagnóstico, objetivos, líneas estratégicas, programas, proyectos y acciones orientadas al mejoramiento de la seguridad vial del municipio.
- Incorporación de las ocho áreas de acción del enfoque de Sistema Seguro, considerando las necesidades identificadas en el diagnóstico y los resultados de participación ciudadana.

7.3.2. Plan de acción y programación de estrategias.

- Matriz editable que relacione los programas, proyectos y acciones formuladas con los principales problemas identificados, estableciendo responsables propuestos, población beneficiaria, metas, prioridades y plazos de ejecución.
- Programación anualizada de las acciones de corto, mediano y largo plazo, que permita orientar su implementación por parte de la Administración Municipal.

7.3.3. Indicadores, presupuesto y seguimiento.

- Matriz de indicadores y metas que permita medir el avance y los resultados de las acciones propuestas, identificando su fórmula de cálculo, línea base, fuente de información y responsable de seguimiento.
- Estimación de costos de los programas y proyectos, con su correspondiente programación plurianual e identificación de posibles fuentes de financiación.
- Propuesta de mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PLSV, acompañada de herramientas editables para el registro de avances y cumplimiento de metas.

7.3.4. Documentos complementarios y anexos de formulación.

- Entrega de las matrices, fichas técnicas, cartografía y demás anexos que sustenten los programas y acciones formuladas, de acuerdo con los resultados del diagnóstico.
- Resumen ejecutivo y presentación de los principales componentes del Plan Local de Seguridad Vial actualizado.
- Proyecto de acto administrativo para la adopción de la actualización del PLSV, para revisión de la Administración Municipal.
- Atención de dos (2) rondas consolidadas de observaciones formuladas por la supervisión, con entrega de la versión definitiva del documento y sus anexos.

La revisión, aprobación y expedición del acto administrativo de adopción corresponderá exclusivamente a la autoridad municipal competente.

Entregable principal: Documento Técnico del Plan Local de Seguridad Vial Actualizado del municipio de Villanueva, acompañado del plan de acción, matrices de programas y proyectos, indicadores, estimación de costos, programación de inversiones, herramientas de seguimiento, anexos técnicos y proyecto de acto administrativo de adopción.

7.4. ÍTEM No. 4. MEMORIA DE SOCIALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PLSV

El CONSULTOR deberá entregar un documento consolidado que evidencie las actividades de socialización del Plan Local de Seguridad Vial actualizado y la transferencia de conocimientos y herramientas técnicas a la Administración Municipal, con el propósito de facilitar su implementación y seguimiento.

El producto deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos y soportes:

7.4.1. Plan y material de socialización.

- Documento que establezca la metodología, los actores participantes y el cronograma de las actividades de socialización y transferencia del PLSV.
- Presentaciones y material digital que resuman los principales resultados del diagnóstico, objetivos, programas, proyectos, acciones y metas del plan actualizado.

7.4.2. Jornadas de socialización.

- Realización de cinco (5) jornadas de socialización dirigidas a actores institucionales, sectores relacionados con la seguridad vial y comunidad en general.
- Entrega de los respectivos soportes documentales, incluyendo convocatorias, actas, listados de asistencia, registros fotográficos y presentaciones utilizadas.
- Relación de las principales observaciones y recomendaciones recibidas durante las jornadas.

7.4.3. Transferencia de conocimientos y memoria consolidada.

- Realización de una (1) sesión de transferencia dirigida al personal designado por la Administración Municipal, orientada al manejo de las matrices, indicadores, plan de acción y herramientas de seguimiento del PLSV.
- Entrega de una guía breve de uso de los instrumentos de seguimiento y los archivos editables correspondientes.
- Documento consolidado que reúna las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y evidencias de socialización y transferencia, acompañado de la constancia de entrega de las herramientas técnicas al municipio.

Entregable principal: Memoria de Socialización y Transferencia del Plan Local de Seguridad Vial, acompañada de los soportes de las cinco (5) jornadas de socialización, la sesión de transferencia, el material de divulgación y las herramientas de seguimiento entregadas a la Administración Municipal.

7.5. CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA Y RECIBO DE LOS PRODUCTOS

Los cuatro (4) productos y sus anexos deberán entregarse en medio físico y digital, debidamente organizados, identificados y acompañados de los archivos fuente necesarios para su consulta, verificación y utilización posterior por parte del municipio.

Para tal efecto, el CONSULTOR deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. **Documentos técnicos:** entregar los informes y documentos principales en formato Word editable (DOCX) y PDF, debidamente identificados y organizados.
2. **Matrices, bases de datos y cálculos:** entregar los archivos en Excel (XLSX) o formatos tabulares editables compatibles, conservando las fórmulas, variables, estructuras de cálculo y referencias necesarias para su utilización y actualización.

3. **Información cartográfica:** entregar los mapas en PDF y los archivos geográficos editables correspondientes, con identificación de fuentes, sistema de referencia, cobertura y metodología utilizada.
4. **Presentaciones y material de divulgación:** entregar los archivos en PowerPoint editable (PPTX), PDF y demás formatos fuente utilizados.
5. **Soportes documentales:** entregar las actas, convocatorias, listados de asistencia, registros fotográficos, instrumentos de recolección y demás evidencias de las actividades efectivamente ejecutadas.
6. **Organización de los productos:** suministrar un expediente digital estructurado por cada uno de los cuatro ítems, con carpetas diferenciadas para documentos principales, matrices, bases de datos, cartografía, presentaciones y soportes. Incorporar un índice general que permita identificar y localizar todos los archivos.
7. **Entrega física:** suministrar dos (2) juegos impresos de los documentos principales y anexos imprimibles, organizados, identificados y foliados de acuerdo con los procedimientos de recepción documental del municipio.
8. **Entrega digital:** suministrar dos (2) memorias USB debidamente identificadas, con la totalidad de los productos, anexos y archivos editables. Asimismo, efectuar la radicación o entrega digital por el medio establecido por la supervisión.
9. **Revisión técnica:** atender las observaciones formuladas por la supervisión y entregar las versiones definitivas con sus respectivos ajustes y soportes, garantizando la coherencia entre los documentos principales y sus anexos.
10. **Verificación y recibo:** la supervisión comprobará que los productos correspondan con las especificaciones técnicas, que los archivos sean accesibles y editables cuando corresponda, que los análisis se encuentren sustentados, que las actividades comprometidas estén acreditadas y que las herramientas suministradas permitan su utilización por parte de la Administración Municipal.

Los documentos, anexos, bases de datos, matrices, cartografía, materiales y soportes descritos constituyen componentes integrales de los cuatro productos principales y no representan productos independientes adicionales.

La recepción documental no implica por sí sola la aprobación técnica de los productos, la cual estará sujeta a la verificación de su contenido y al cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la supervisión.

Ver anexo Especificaciones Técnicas.

- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, mediante personal idóneo y con los medios necesarios para cumplir las actividades y productos contratados.
2. Presentar a la supervisión el plan de trabajo y cumplir el cronograma aprobado; informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar los hitos de entrega.
3. Sustentar técnicamente los métodos, cifras, mapas, conclusiones y recomendaciones, identificando fuentes, fechas de corte, supuestos y limitaciones.
4. Coordinar con la supervisión las actividades de campo, las solicitudes de información y los espacios de participación, sin asumir competencias reservadas a la administración municipal u otras autoridades.
5. Entregar los informes, documentos, bases de datos, matrices, cartografía, presentaciones, piezas y demás soportes en las versiones y formatos establecidos en las especificaciones técnicas; atender y subsanar las observaciones formuladas durante su revisión.
6. Garantizar la reserva, custodia y tratamiento adecuado de la información a la que acceda, especialmente de los datos personales, y entregar separadamente los archivos de acceso restringido y los destinados a divulgación pública.
7. Mantener vinculado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral al personal que participe en la ejecución, en los términos exigibles, y acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y tributarias que correspondan.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, asistir a las reuniones convocadas por la supervisión y suscribir las actas e informes propios de la ejecución contractual.
9. Acreditar en cada pago lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá aportar la documentación correspondiente, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato, de las especificaciones técnicas y de los documentos que integren el proceso de contratación.

Publicación

ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
Municipio de Villanueva –Casanare
Calle 8ª No.13-57/59
Barrio Fundadores

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente] manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Documento Comunidad

ANEXO 3 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores
Municipio de Villanueva –Casanare
Calle 8ª No.13-57/59
Barrio Fundadores

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.

Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en:

NOMBRE:
DIRECCION
TELEFONO
CELULAR
E-MAIL

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
CC:

ANEXO 4 – FORMATO DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Villanueva, Casanare, _____ de _____ de 2026

Señores
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Dirección
Villanueva

REF: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO – PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA Nº. VC-SG-CM -000-AÑO cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE IMPOSICION DE LA MULTA	TIPO DE MULTA O SANCIÓN

NOTA: EN CASO QUE EL PROPONENTE SEA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA INTEGRANTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMULARIO EN FORMA INDIVIDUAL. CUANDO UN PROPONENTE O INTEGRANTE DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL NO TENGA MULTAS IMPUESTAS EN LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS , DEBERÁ LLENAR EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE INDICANDO ESTE HECHO.

FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
CC O NIT DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 5 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

				VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD			
ACTUALIZACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE						
1.1						
1.2						
1.3						
1.4						

Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

NOTA: El proponente deberá anexar junto con la propuesta económica el Factor Multiplicador y el respectivo plan de cargas que soportan el presupuesto oficial.

COPIA CONTROLADA

ANEXO 6 - FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

–Entregar junto con los Anexos correspondientes en sobre cerrado y sellado; y los demás documentos solicitados en el Pliego de Condiciones–

Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación]

Proponente:

Declaro que (*nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia*) cumplo con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

1. Capacidad Jurídica

Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

2. Experiencia

Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada en el Anexo 5 que anexo a la presente oferta.

3. Capacidad Financiera

Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	[illegible]
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	

4. Capacidad Organizacional

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

Indicador	[illegible] del proponente
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión).

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma Representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:

ANEXO 7 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en (CONSORCIO Ó UNIÓN TEMPORAL) para participar en Concurso de Méritos Nº. _____, cuyo objeto es la _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de (CONSORCIO Ó UNIÓN TEMPORAL) será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
   (Para diligenciar cuando el oferente sea un Consorcio)
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION (%)	TOTAL

(Para diligenciar cuando el oferente sea una Unión Temporal)

3. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENCION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PARTICIPACION (%)	TOTAL

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

4. (El Consorcio ó La Unión Temporal se denominará _____ (*indicar el nombre*),
5. La responsabilidad de los integrantes de (El Consorcio ó la Unión Temporal) es solidaria.
6. El representante de (El Consorcio ó la Unión Temporal) es (indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía No. (numero), de (ciudad), quien está expresamente facultado para firmar la presente propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
7. La Unión Temporal presentara su factura (forma como presentaran su facturación independiente por cada miembro de la UT o de manera conjunta a nombre de la Unión temporal).
8. Cláusulas específicas

En constancia, se firma en (ciudad), a los (numero), días del mes de (numero), de 200(numero).

FIRMA DEL MIEMBRO
Nombre
C. C. / Nit.

FIRMA DEL MIEMBRO
Nombre
C.C. / Nit.

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO /UNION TEMPORAL

Nombre del Representante
C. C. No.

DATOS DEL CONSORCIO / UNION TEMPORAL

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

ANEXO 8 – FORMATO PROPUESTA TÉCNICA

Señores:
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Calle 8 No 13-35
Barrio Fundadores
Villanueva Casanare

Proceso de Contratación [Insertar información]

Experiencia del equipo de trabajo

Contrato	[illegible] trabajo			Clasificador de bienes y servicios	Tiempo de vinculación	Información adicional

Total cuantía:

Firma _____
C. C. No.
M.P. No.

DOCUMENTO GENERADO

ANEXO 9 – CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES [NATURAL]

Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales [Natural]

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente Proceso de Selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____
Firma _____
Nombre de quien declara _____

ANEXO 10 – CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES [JURIDICA]

Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales [Jurídica]
Artículo 50 de la Ley 789 de 2002
(Use la opción que corresponda, según certifique Representante Legal o Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con NIT _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

Firma_____

ANEXO 11 – FORMATO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA

FORMATO EXPERIENCIA ESPECIFICA								
Número de Proceso:								
Objeto de Proceso:								
Contratista	Objeto del contrato	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de participación	Porcentaje de participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Numero consecutivo en el RUP

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 12 – EXPERIENCIA GENERAL

FORMATO EXPERIENCIA GENERAL								
Número de Proceso:								
Objeto de Proceso:								
Contratista	Objeto del contrato	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de participación	Porcentaje de participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Numero consecutivo en el RUP

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 13 – CARTA DE APOYO A LAINDUSTRIA NACIONAL

[Fecha]

Señores:
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CALLE 8 No 13-35
Villanueva Casanare

Ref: CONCURSO DE MÉRITOS No. VC-CM-XXX-20XX

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente), manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique estará conformado de la siguiente manera:

PERSONAL	PORCENTAJE
ORIGEN NACIONAL	
ORIGEN EXTRANJERO	

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 14 – MINUTA DEL CONTRATO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO – PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA Nº. VC-CM -000-AÑO
CONTRATO DE CONSULTORIA No. XXX – 20XX

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	
OBJETO	
VALOR	
PLAZO DE EJECUCION	XXX (XX) XXXX, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO MESES MÁS.
FECHA DE SUSCRIPCION	

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva, Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva, Casanare, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024 art. 45, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía número XXXXXXXX expedida en XXXXXXXXX – XXXXXXXXX, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de XXXXXX que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de Villanueva – Casanare, a través de la Secretaria de XXXXXXXXXX del Municipio realizó los estudios previos para llevar a cabo todo el proceso contractual para el **"XXXX OBJETO DEL PROCESO XXXXXX".** 2) Que se hace necesario realizar el presente contrato de consultoría para así apoyar la Secretaria de xxxxxxxxxxx manteniendo el control y vigilancia directo de las obras que se desarrollan en base al objeto del presente proceso y que se ejecuten en el municipio (aclarar contenido). 3) Que por lo tanto, el presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, y se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se obliga para con el Municipio a realizar el Contrato de XXXXXX cuyo objeto es **"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".** Según propuesta presentada por el contratista y de acuerdo a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO
PRECIO TOTAL			

CLAUSULA SEGUNDA, VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE. ($X.XXX.XXX.XX). **CLAUSULA TERCERA, SERVICIO CONTRATADO:** El CONTRATISTA ejecutará las cantidades objeto del presente contrato de acuerdo con la relación de ítems, descripción y cantidades señaladas en la propuesta y de acuerdo al formato de cantidades de equipo consignada en la cláusula primera. Cualquier variación en las cantidades por suministrar, con respecto a las previstas, precios unitarios y valor total de la propuesta, requerirá la aprobación expresa y escrita por las partes. Parágrafo Primero: Las variaciones en las cantidades a suministrar deberán constar en Actas suscritas por el CONTRATISTA y el Interventor. Parágrafo Segundo: Los precios incluyen todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar el suministro por lo tanto no habrá lugar a remuneración alguna por tales conceptos. **CLAUSULA CUARTA, FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera: A) XXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLAUSULA QUINTA, CLAUSULA QUINTA, PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato, es TRES (3), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, deberán tenerse en cuenta las prórrogas suspensiones y demás que pudiesen concurrir. **CLAUSULA SEXTA, VIGENCIA.** El presente contrato tiene una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al presupuesto asignado al Municipio de Villanueva - Casanare disponibilidad presupuestal No. XXXXXX Rubros XXXXXX **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA queda obligado a cumplir con las funciones establecidas en el objeto del contrato y en la propuesta presentada y además a: 1. XXXXXXXXXXXXXX. **2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.** Adicionalmente, cumplirá las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con el Municipio de Villanueva. 2. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, o en su defecto dar cumplimiento al Decreto 862 de 2013 en lo referente a lo dispuesto en el artículo 8 ibidem. 3. XXXXXXXXXXXXXX **3. CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. 1.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Suministrar a EL CONTRATISTA toda la información necesaria que requiera para la ejecución del contrato. **4.** Efectuar oportunamente el pago del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas

expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener: **A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**: en una cuantía equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial, con una vigencia de tres meses más a partir del cierre del proceso. **B. CUMPLIMIENTO:** Por el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual cinco (5) años posteriores a la entrega de la obra. **D. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura que debe pagar al CONTRATISTA o del saldo del contrato. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **DECIMA PRIMERA- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo dispuesto en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA- DE LA CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA - MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **DECIMA SEXTA - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA**: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva –Casanare y el Contratista, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato. **DECIMA NOVENA - NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación

y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **VIGESIMA - INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **VIGESIMA PRIMERA- INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD.:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva - Casanare. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato queda perfeccionado con las firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA, CRA XXX ofc XX CIUDAD Teléfono XXXXX. EL MUNICIPIO, ubicado en la *Calle 8ª No.13-45, barrio Fundadores, Villanueva –Casanare*. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato queda perfeccionado con las firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA - DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.** La supervisión y/o interventoría del presente contrato será ejercida por (por la Secretaria de XXXX o por el personal seleccionado de manera externa) o quien el Alcalde designe para tal efecto, el cual deberá exigir un informe mensual al contratante de la ejecución y avance del objeto del contrato. Para constancia, se firma en el Municipio de Villanueva - Casanare, a los

NOTA IMPORTANTE A LOS PROPONENTES: ESTA MINUTA CONTITUYE UN MODELO Y PUEDE SER OBJETO DE AJUSTES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO